

AYUDA PARA GASTOS DE ABOGADOS TEMPORADA 2009/2010

La Junta Directiva de AFE, en la reunión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, aprobó las ayudas de abogados correspondientes a las solicitudes presentadas para la temporada 2008/2009.

Los criterios utilizados para conceder estas ayudas, según acuerdo adoptado por la Asamblea General de AFE de fecha 10 de mayo de 1999, han sido los siguientes:

- Las solicitudes aprobadas cuyo importe no han superado los 450,76 euros han sido aceptadas en su totalidad
- Las que han excedido de 450,76 euros se han financiado en el 75% de su cuantía, con el límite mínimo de 450,76 euros y máximo de 1.202 euros

En aquellos casos en los que el importe de la minuta ha sobrepasado el 10 por 100 de la cantidad conseguida en el procedimiento para el que se solicita la ayuda, se tomará como base del cálculo para determinar la ayuda a conceder el 10 por 100 de la referida cantidad, a la que se aplicará el coeficiente corrector que proceda, si es el caso, según lo dicho anteriormente.

Convocatoria de ayudas de gastos de abogados para la temporada 2009/2010

En la mencionada reunión, la Junta Directiva de AFE también aprobó un nuevo plazo de presentación de solicitudes para ayudas de gastos de abogados satisfechos durante la temporada 2009/2010, que finalizará el día 1 de junio de 2010, y lo hizo manteniendo los criterios anteriores introduciendo la siguiente mejora, que habrá de ser ratificada por los afiliados en la próxima Asamblea Ordinaria de AFE:

- **Se aumenta la cuantía del límite máximo de estas ayudas que pasa de 1.202 euros a 1.502,53 euros.**

La concesión de estas ayudas se efectuará, como siempre, en función del importe de la dotación presupuestaria que se apruebe a tal fin en la próxima Asamblea General de AFE, teniendo en cuenta el número de solicitudes recibidas así como los demás criterios que oportunamente establezca la Junta Directiva de AFE.

Requisitos necesarios para la concesión de estas ayudas:

- 1º La intervención del letrado deberá ser necesaria, o al menos conveniente, para la tramitación judicial o administrativa del asunto, que deberá estar relacionado, obligatoriamente, con aspectos de la actividad profesional del futbolista que se hubieran producido con posterioridad a la fecha de su afiliación en nuestra Asociación.

En este sentido serán desestimadas todas aquellas solicitudes tendentes a financiar aquellos servicios que se prestan de forma gratuita por la Asociación o que versan sobre asuntos que nada tienen que ver con su relación laboral como futbolista o, teniendo que ver, se hubieran producido con anterioridad a la fecha de afiliación en nuestra Asociación.

2º La ayuda se establece para el abono material de la minuta de honorarios con la necesidad ineludible de adjuntar también a la solicitud el recibo expedido por el letrado justificativo del desembolso efectuado del importe consignado en la referida minuta.

3º Solicitar la ayuda cuando finalice el procedimiento, en vez de cuando se abonan cantidades a cuenta de liquidaciones futuras cual es el caso, por ejemplo, de las provisiones de fondos.

Con ello se pretende favorecer al solicitante ya que, considerando que sólo se atiende una solicitud de ayuda por asunto, es conveniente que en la solicitud se incluyan la totalidad de los honorarios satisfechos al abogado.

4º Estar al corriente en el pago de cuotas en AFE tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en el de su estudio y aprobación por la Junta Directiva, si procede.

Procedimiento a seguir en la solicitud de este tipo de ayudas:

El impreso de solicitud que se adjunta a esta Circular, cumplimentado en todos sus extremos y convenientemente firmado por el afiliado, deberá obrar en nuestra Asociación con fecha tope el día 1 de junio de 2010.

Junto con la solicitud hay que remitir la siguiente documentación:

a) **RECIBO ORIGINAL** que acredite el pago de los honorarios del Abogado para el que se solicita la ayuda, en la que deberá constar la clase de procedimiento instado, el Juzgado que lo tramitó y el número del procedimiento asignado.

A estos efectos no tendrá consideración de justificante de pago la minuta de honorarios, girada por el abogado, cuando ésta no acredite, fehacientemente, que la cantidad consignada en la misma ya ha sido percibida por el letrado.

b) **COPIA DE LA DEMANDA** judicial o reclamación administrativa presentada y de la sentencia judicial o resolución administrativa obtenida.

c) **COPIA DEL CONTRATO** con el Club donde juegas esta temporada. Los futbolistas aficionados, sin contrato escrito, deberán señalar las cantidades estipuladas verbalmente para la temporada y los que están retirados, o sin equipo, deberán indicar su situación personal.

Es nuestro deseo que estas ayudas contribuyan a la defensa de vuestros derechos como un servicio más que AFE presta a sus afiliados.

Madrid, febrero 2010

